



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
EMPRESA BLUE ENERGY S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL PROYECTO
HIDROELÉCTRICO CANGEL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).**

Nosotros **JOSÉ FRANCISCO REYES STOTT**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1968-00375, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en mi condición de Gerente General de la empresa **BLUE ENERGY S.A. DE C.V.**, a través del **PROYECTO HIDROELÉCTRICO CANGEL** y **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con tarjeta de identidad número N° 0318-1960-00428 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en mi condición de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, en adelante referida como “**UNACIFOR**”, nombrado según “Certificación de Punto de Acta” en el punto No. 6 del acta No. 19 de fecha 16 de octubre 2017 de la sesión del Consejo de Dirección Universitario. Acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**UNACIFOR**”, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional.

SEGUNDA: Que **BLUE ENERGY S.A. DE C.V** es una empresa ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes que tiene como propósito desarrollo de proyectos hidroeléctricos, exploración, identificación, diseño, construcción y operación y a la vez coordina el proyecto **HIDROELÉCTRICO CANGEL**.

TERCERA: Que “**UNACIFOR**” y **BLUE ENERGY S.A. DE C.V** a través del **PROYECTO HIDROELÉCTRICO CANGEL**, mediante sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de fortalecer las capacidades de los alumnos y egresados.

CUARTA: Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación, investigación y extensión.

QUINTA: El ámbito de estos proyectos estos proyectos será el académico-científico, el de extensión y formación profesional, como así también, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.



SEXTA: Las partes establecerán mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, alcances, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones.

SÉPTIMA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades propias del proyecto, los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizara periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

OCTAVA: En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que contribuyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

NOVENA: Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implica erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes.

DECIMA: el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formalizará el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Siguatepeque, a los 15 días del mes de enero 2018.

Por la EMPRESA BLUE ENERGY S.A. DE C.V	Por la UNACIFOR
Lic. JOSÉ FRANCISCO REYES Gerente General	Dr. EMILIO GABRIEL ESBEH CASTELLANOS Rector
Fecha: ___/___/___ Lugar: _____	Fecha: <u>15</u> / <u>01</u> / <u>18</u> Lugar: _____

